

San Ignacio de Moxos, 29 de enero de 2025

G.A.M. SAN IGNACIO DE MOXOS

RECIBIDO

30 ENE 2025

Hora: 10:30

Firma: J. Abularach

Señor:

Juan Carlos Abularach Suárez

H. Alcalde Municipal de San Ignacio de Moxos

Presente,

REF.: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO AL SUB-ALCALDE DEL DISTRITO TIMI MEDIANTE DECRETO EDIL

De nuestra consideración,

En atención a la nota CITE DESP. GAM SIM N° 028/2025 de fecha 27/01/2025, nos dirigimos a su autoridad para reiterar la solicitud de reconocimiento del Subalcalde del Distrito TIMI, electo en el Encuentro de Corregidores conforme a nuestras normas y procedimientos propios. Como servidor público, su autoridad tiene la obligación de acatar y cumplir las decisiones emanadas de la autoridad indígena originaria campesina, en aplicación del Artículo 192, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado.

En virtud de lo expresado en la nota de referencia y en resguardo de nuestros derechos, señalamos lo siguiente:

1. La elección de nuestras autoridades y representantes en los órganos del poder público es un derecho fundamental de carácter político, reconocido por la Constitución como expresión de libre determinación y autogobierno. Su implementación no puede ser restringida por requisitos de carácter procedimental o formal, como lo establece el criterio jurídico de la hoja de ruta N° 0023/2025 de fecha 21/01/2025.

2. La Declaración Constitucional Plurinacional 0006/2013, de 5 de junio, ratifica el derecho de las naciones y pueblos indígena originario campesinos a decidir sobre su condición política. En ese marco, la elección del Subalcalde del Distrito TIMI, efectuada el 18 de enero de 2025 en el Encuentro de Corregidores, constituye una legítima expresión de nuestro sistema jurídico y político, sustentado en la voluntad de las 19 comunidades que integran nuestro territorio.

3. La creación del Distrito Indígena y la elección de su Subalcalde son logros históricos de la lucha de nuestras comunidades, base de los cambios constitucionales y normativos vigentes en el país a partir de 2009 con la promulgación de la actual Constitución Política del Estado. Desde 2006, las elecciones de Subalcalde en nuestro distrito han sido reconocidas sin objeción por el Gobierno Municipal.

4. El municipio de San Ignacio de Moxos se asienta en el territorio ancestral de los pueblos Mojeño Ignaciano y Mojeño Trinitario. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 reconoce la creación de Distritos Municipales Indígenas, regulados por normas y procedimientos propios. La interpretación técnica del Gobierno Autónomo Municipal señalada en el criterio jurídico contenido en la hoja de ruta N° 0023/2025 de fecha 21/01/2025 que niega este derecho no solo es ilegal, sino

discriminatoria, al desconocer la historia y la presencia de comunidades Mojeño Ignacianas en el municipio.

5. La imposición de requisitos no respaldados por la normativa municipal vigente demuestra que el ejercicio de un derecho constitucional está siendo arbitrariamente condicionado por la discrecionalidad de un funcionario público. El Manual de Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Moxos establece que para ejercer el cargo de Subalcalde se requiere:

- o Residencia habitual en alguna comunidad del Distrito Municipal.
- o Aceptación de la mayoría de los vecinos del Distrito.
- o Saber leer y escribir.
- o Ser boliviano/a.

Dado que el Subalcalde electo cumple con estos requisitos, la solicitud señalada en la nota CITE DESP. GAM SIM N° 028/2025 de fecha 27/01/2025 es contraria a la normativa municipal, convirtiendo esta comunicación en un acto discriminatorio y en una injerencia indebida en la aplicación de nuestra democracia comunitaria.

Por lo expuesto, en nuestra calidad de autoridades del Territorio Indígena Mojeño Ignaciano, reiteramos la solicitud de reconocimiento del Subalcalde electo y exigimos evitar cualquier acto de dilación, discrecionalidad o discriminación. Dada la importancia del caso y al ser un hecho que pone en duda la vigencia de nuestros derechos constitucionales, otorgamos un plazo de 24 horas para la emisión del decreto edil correspondiente. De no recibir respuesta, nos veremos obligados a ejercer medidas de hecho en el marco de nuestras normas y procedimientos propios y denunciar la vulneración a nuestros derechos ante instancias nacionales e internacionales.

Confiado en su atención a nuestra justa demanda, nos despedimos atentamente.



Juana Caity Alba
 SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTO
 TERRITORIO INDIGENA
 MOJEÑO IGNACIANO - TIMI

Francisca Caity Guachaca
 SECRETARIA DE ORGANIZACION
 SUB-CENTRAL DE MUJERES TIMI

Victor Manuel Yba Palacio
 PRESIDENTE TERRITORIO INDIGENA
 MOJEÑO IGNACIANO - TIMI

Mónica Parada L.
 PRESIDENTA
 SUBCENTRAL DE MUJERES DEL
 TIMI

Tolanda Maza Jara
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y DESARROLLO
 TERRITORIO INDIGENA
 MOJEÑO IGNACIANO - TIMI

Armando Sabi Muñuni
 SECRETARIA DE TIERRA Y RECURSOS NATURALES
 TERRITORIO INDIGENA
 MOJEÑO IGNACIANO - TIMI

Cajola Teco Cortez
 SECRETARIA DE ORGANIZACION
 TERRITORIO INDIGENA
 MOJEÑO IGNACIANO - TIMI